

AUTO No 054
03 OCT 2022

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Río de Oro Cesar”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 046 de fecha 28 de julio de 2022, se inició trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Río de Oro Cesar.

Que en fecha 29 de agosto de 2022 con radicado No. 07658 el Secretario de Ambiente Departamental allega oficio para reprogramación de fechas de inspección técnica manifestando que las fechas inicialmente señaladas coinciden con la culminación de contratos de los profesionales agendados y nuevos procesos de contratación.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2022, como nuevas fechas para practicar diligencia de inspección Técnica dentro del trámite correspondiente a la solicitud presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias, en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Río de Oro Cesar.

PARÁGRAFO: La diligencia será cumplida por el Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales Wilson Román Márquez Daza y del Ingeniero Forestal James Ferley Castañeda Torres. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Auto No 046 de fecha 28 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento del Cesar debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Río de Oro Cesar. El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de las Alcaldías Municipales correspondientes, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de Corpocesar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 054 de 03 OCT 2022 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en torno a las solicitudes presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción de los municipios de Astrea, Aguachica, La Paz, San Diego, El Copey, Pailitas, Chimichagua, Pueblo Bello, Valledupar, El Paso, Tamalameque, Pelaya, San Martín y Río de Oro Cesar.

----- 2

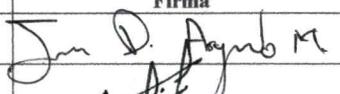
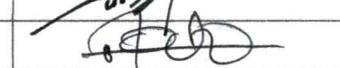
ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 03 OCT 2022

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ
SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN DAVID ARGUMEDO MARTÍNEZ Profesional de Apoyo-Contratista	
Revisó	JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental	
Aprobó	ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ Subdirector General del Área de Gestión Ambiental	

Expediente No SGA 014-2022
Yenis PL/Correspondencia enviada externa 2022